

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
Rad. 1100131-10-027-2023-00083-00

Bogotá, D. C., seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderado por ÁNGELA MARCELA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ y CARLOS JULIO RAMÍREZ RINCÓN.

A la presente acción dese el trámite establecido en el artículo 579 del CGP.

Al tenor del artículo 579 del CGP, para la audiencia de trámite se señala el día 14 de marzo de 2023 a la hora de las 02:30 pm.

La Secretaría informará el medio por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas y se decretan las siguientes:

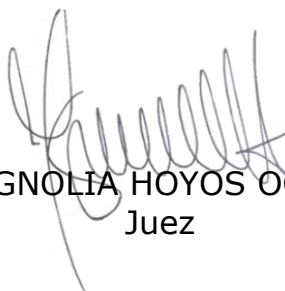
DE LOS SOLICITANTES

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 04).

Se reconoce al abogado CAMILO ANDRÉS DUQUE ORTIZ como apoderado de los solicitantes (c. digital 2).

Notifíquese al señor agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 038 FECHA 07-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez

Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **572126664e060a7b9d92ab7c9615b137fd2be963d5d19b79c433061528988c14**

Documento generado en 06/03/2023 10:12:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>